



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 19 de febrero de 2024 la apoderada judicial de la parte demandante allegó informe de notificación personal por correo electrónico, visible a folio en PDF 069 del expediente digital.

Calarcá, Quindío. 14 de marzo de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2022-00170-00**
Interlocutorio. 435

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO W S.A
DEMANDADO:	ERIKA JULIETH MONTOYA LÓPEZ
AUTO:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN Y REQUIERE ART 317 CGP

No se tiene en cuenta la notificación personal de la parte demandada, al omitir hacer alusión a la oportunidad con que cuenta el ejecutado para formular excepciones previas y alegar falta de requisitos del título mediante recurso de reposición, según se ordena en el numeral segundo del auto por el cual se libra mandamiento de pago del ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022), máxime cuando sí se le indican los demás términos.

De otro lado, si bien la notificación se realiza de manera electrónica, no es óbice para comparecer al despacho de manera presencial, para lo que será necesario informarle la dirección física.

Consecuente con lo anterior, a fin de evitar irregularidades que conlleven a posibles nulidades, resulta necesario repetir la notificación acorde a los postulados del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso acorde a lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
035 DEL 15 DE MARZO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a00f43ac427a94fb568819a20c1fd3ba151213efb74814a3a346060f27da27f0**

Documento generado en 14/03/2024 12:10:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>